

CIRCULAR IF/ N°

134

Santiago,

21 sep 2010

## IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE EL ARCHIVO MAESTRO DE EXCEDENTES DE COTIZACIÓN Y COMPLEMENTA EL COMPENDIO DE INFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

Esta Intendencia, en ejercicio de las facultades que el artículo 114 del DFL N°1, de 2005, de Salud, le confiere, imparte las siguientes instrucciones a las Instituciones de Salud Previsional para la confección del Archivo Maestro de Excedentes.

## I. OBJETIVO

Esta Intendencia con la finalidad de propender al mejoramiento y confiabilidad de la información que sirve de base para el control y fiscalización y la preparación de estudios y análisis que esta Superintendencia debe realizar, ha estimado necesario el desarrollo de un archivo maestro de excedentes.

## II. COMPLEMENTA EL COMPENDIO DE INFORMACIÓN

Agrégase al Capítulo II, "Archivos Maestros", el Título XIX sobre excedentes de cotización y la generación del archivo maestro respectivo, en los términos que se dispone a continuación:

## Titulo XIX: Excedentes de Cotización

Con el propósito de obtener información de mayor exactitud respecto de los excedentes de cotización que se generan, se requiere a las Instituciones de Salud Previsional enviar dicha información, en los términos definidos en el Anexo denominado ARCHIVO MAESTRO "EXCEDENTES DE COTIZACIÓN" de este título.

## Periodicidad y Plazo de envío

La transferencia de este archivo, se realizará a través de la red privada denominada Extranet SIS.

Los archivos deberán ser remitidos trimestralmente a esta Intendencia, a más tardar, el día 20 del mes siguiente al trimestre que se informa. Se debe aclarar que la información remitida, deberá ser detallada e individualizada por cada uno de los meses que forman parte del trimestre que se envía en el archivo.

Los plazos que venzan en días sábado, domingo o festivos, se prorrogarán automáticamente al día hábil siguiente.

#### III. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Para facilitar el primer envío de la información referida al trimestre de septiembre de 2010- comprendido por los meses de julio, agosto y septiembre- se ha dispuesto que ella se remita el día 20 de enero de 2011, conjuntamente con la información correspondiente al trimestre de diciembre del año 2010.

#### IV. VIGENCIA

La presente circular entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

ALBERTO MUÑOZ VERGARA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD

Incorpora Firma Electrónica Avanzada

# MPA/RAC/RDM/AMAW/ MPO DISTRIBUCION:

- Sres. Gerentes Generales Isapres Sr. Superintendente de Salud
- § Sres. Intendentes
  § Depto. de Estudios y Desarrollo
  § Subdepto. Control Financiero
- § Unidad Evaluación de Riesgos
- § Subdepto. TIC § Subdepto. Regulación
- Oficina de Partes
- Asociación de isapres

## **ANEXO**

# ARCHIVO MAESTRO "EXCEDENTES DE COTIZACIÓN"

# 1. Estructura Computacional

N° CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	TIPO
01	Código Aseguradora	Numérico
02	Periodo de Información	Numérico
03	RUN del Cotizante	Numérico
04	DV del RUN del Cotizante	Alfanumérico
05	Mes de inicio vigencia de beneficios	Numérico
06	Mes de término del contrato de salud	Numérico
07	Mes de remuneración	Numérico
08	Mes de recaudación	Numérico
09	Mes de generación	Numérico
10	Saldo contable inicial	Numérico
11	Saldo disponible inicial	Numérico
12	Excedentes generados	Numérico
13	Reajustes	Numérico
14	Intereses	Numérico
15	Comisión	Numérico
16	Usos	Numérico
17	Destino de los usos	Numérico
18	Otros cargos	Numérico
19	Clasificación de otros cargos	Numérico
20	Saldo contable final	Numérico
21	Saldo disponible final	Numérico
22	Traspaso efectuado	Numérico
23	Aseguradora de destino	Numérico
24	Traspaso recibido	Numérico
25	Aseguradora de origen	Numérico
26	Otros incrementos de la cuenta de excedentes	Numérico
27	Clasificación de otros incrementos	Numérico
28	Condición del titular de la cuenta de excedentes	Numérico

# 2. Características Generales

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN	
Nombre Archivo	Excedentes de cotización	
Nombre computacional Archivo	Deberá utilizarse el formato sCCCAAAAMM.EEE, donde:  § s: nombre del archivo comienza con el carácter "e"  § CCC: código de la aseguradora asignado por la Superintendencia  § AAAA: año que se informa  § MM: mes que se informa  § EEE: extensión que identifica al archivo, en este caso debe informarse "055"	
Características del Archivo	<ul> <li>§ Archivo plano</li> <li>§ Código ASCII</li> <li>§ Un registro por línea</li> <li>§ Separador de campo carácter pipe ( )</li> <li>§ Largo de registro variable, de acuerdo a la definición de cada estructura</li> </ul>	
Información contenida en el Archivo	Las cuentas corrientes de excedentes generados de cada persona afiliada y la información relativa a la administración de cada cuenta hasta la fecha de su traspaso a otra entidad o herederos, de mediar en este último caso, la situación contemplada en la normativa vigente.	
Información contenida en los registros del Archivo	Cada registro corresponderá a los movimientos y saldos disponible y contable de la cuenta corriente individual de los excedentes acumulados por cada persona cotizante.  Para los campos (17) "Destino de los usos", (19) "Clasificación de otros cargos" y (27) "Clasificación de otros incrementos", se incluirán tantos registros como movimientos existan por categoría definida, lo señalado para cada mes que conforma el trimestre que se informe. Se deberá tener presente, que para generar cada registro, con el fin de informar los distintos movimientos o categorizaciones asociados a los campos (17), (19) y (27), se deberá registrar la categorización del campo específico y completar la línea con los demás campos en 0 (cero). Esta modalidad deberá repetirse indistintamente por cada registro informado, en función de los datos que se deban informar en los citados campos.  Sin perjuicio de lo anterior, los excedentes que se generen producto de gratificaciones pagadas y	

	cotizaciones declaradas y no pagadas (DNP), canceladas en su oportunidad, deberán informarse en el mes de generación que corresponda al campo (09), asociándose además, al mes de remuneración que corresponda, campo (07). Se incluirán tantos registros como movimientos existan por (07) "Mes de remuneración" y (12) "Excedentes Generados".
Período de la información contenida en el Archivo	Excedentes generados y movimientos de la cuenta durante los meses que conforman el trimestre que se informa.  El primer envío correspondiente al trimestre septiembre de 2010- de modo excepcional- deberá efectuarse en el mes de enero de 2011 conjuntamente con el trimestre correspondiente al mes de diciembre. Este comprenderá a los saldos acumulados de las cuentas corrientes de excedentes más los movimientos que se generaron en los meses de julio, agosto y septiembre de 2010.
Tipo de Archivo	Este archivo contendrá los datos de excedentes actualizados al trimestre que se refiere la información.
Periodicidad de envío del Archivo	Trimestral, el día 20 del mes siguiente al trimestre que se informa.
Fecha de Cierre de la información que se envía	La información que contenga este archivo al momento de su envío, deberá considerar todas las operaciones efectuadas por la Isapre hasta el último día hábil de cada mes que conforma el trimestre que se informa

## 3. Definiciones

N° CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	DEFINICIÓN
01	Código aseguradora	Corresponde al número registrado en esta Superintendencia para identificar a la aseguradora.  Validadores Técnicos: S Campo de tipo numérico. Debe informarse siempre. No se aceptan valores distintos al especificado por la Superintendencia para la aseguradora.

02	Período de Información	Corresponde al mes y año asociado al trimestre que se informa
		De acuerdo a lo anterior, se tiene lo siguiente:
		Para el primer trimestre, conformado por los meses de enero, febrero y marzo, el período de información, corresponderá al mes de marzo del año en curso.
		Para el segundo trimestre, conformado por los meses de abril, mayo y junio, el período de información, corresponderá al mes de junio del año en curso.
		Para el tercer trimestre, conformado por los meses de julio, agosto y septiembre, el período de información, corresponderá al mes de septiembre del año en curso.
		Finalmente, para el cuarto trimestre, conformado por los meses de octubre, noviembre y diciembre, el período de información, corresponderá al mes de diciembre del año en curso.
		Los datos que se remitan corresponderán al resumen de los movimientos de la cuenta corriente individual de excedentes, detallados por cada mes que conforma el trimestre informado.
		Para efectos de informar a esta Superintendencia, se deberá utilizar el Formato MMAAAA, donde: MM = mes del trimestre informado y AAAA = año
		Validadores Técnicos:  § Campo de tipo numérico.  § No debe utilizarse carácter separador de dígitos.  § Debe informarse siempre.  § Todos los registros tendrán el mismo valor para este campo.
03	RUN del cotizante	Corresponde al Rol Único Nacional (RUN) de la persona cotizante, entregado por el Servicio de Registro Civil e Identificación (SRC e I).
		Validadores Técnicos:  \$ Campo de tipo numérico.  \$ No debe utilizarse carácter separador de miles.  \$ Debe informarse siempre.

04	DV del RUN del Cotizante	Corresponde al dígito verificador calculado a partir del número del RUN del Cotizante (campo 03) aplicando la rutina denominada Módulo 11.
		Validadores Técnicos:  S Campo de tipo alfanumérico.  Valores posibles: 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, K.  Debe informarse siempre.
		Validadores Consistencia:  § Se validará la consistencia del valor registrado en este campo con lo informado en el campo 03 (RUN Cotizante) por medio de la rutina Módulo 11.
05	Mes de inicio de vigencia de beneficios	Corresponde al mes y año de inicio de vigencia de los beneficios del contrato de la persona cotizante. Esta información deberá obtenerse de la sección D "Antecedentes del Contrato" del respectivo FUN y deberá mantenerse actualizado.
		Para efectos de informar a esta Superintendencia, se deberá utilizar el formato MMAAAA, donde: MM = mes y AAAA = año.
		Validadores Técnicos:  Solution Campo de tipo numérico.  No debe utilizarse carácter separador de dígitos.  Debe informarse siempre.
		Validadores Consistencia con otros campos:  § El valor de este campo deberá ser menor o igual al valor del campo 02 (Periodo de Información).

06	Mes de término del contrato de salud	Corresponde al mes y año de término del contrato de salud de la persona cotizante, en virtud de las causales contempladas en la normativa que regula la materia.  Para efectos de informar a esta Superintendencia, se deberá utilizar el formato MMAAAA, donde: MM = mes y AAAA = año.
		Si el contrato asociado a la persona cotizante cuyos excedentes se informan se encuentra vigente, este campo deberá registrar el valor 011800.
		Validadores Técnicos:  Solution Campo de tipo numérico.  No debe utilizarse carácter separador de dígitos.  Debe informarse siempre.
		Validadores Consistencia con otros campos:  § El valor de este campo, salvo que registre 011800, debe ser mayor o igual al valor del campo 05 (Mes de inicio de vigencia de beneficios).  § El valor de este campo, salvo que registre 011800, debe ser mayor o igual al valor del campo 07 (Mes de remuneración).
07	Mes de remuneración	Corresponde al mes y año de la remuneración, que servirá de base para efectuar los descuentos previsionales de salud correspondientes.
		Para efectos de informar a esta Superintendencia, se deberá utilizar el formato MMAAAA, donde: MM = mes y AAAA = año.
		Validadores Técnicos:  Solution Campo de tipo numérico.  No debe utilizarse carácter separador de dígitos.  Debe informarse siempre.

08	Mes de recaudación	Corresponde al mes y año de pago de la cotización que dio origen a la generación del excedente.
		Para efectos de informar a esta Superintendencia, se deberá utilizar el formato MMAAAA, donde: MM = mes y AAAA = año.
		Si no ocurre generación de excedentes, susceptibles de ser asociados a este campo, se deberá informar 011800.
		Validadores Técnicos:  \$ Campo de tipo numérico.  \$ No debe utilizarse carácter separador de dígitos.  \$ Debe informarse siempre.
		Validadores Consistencia con otros campos:  § El valor de este campo, salvo que registre 011800, debe ser mayor o igual al valor del campo 05 (mes de inicio de vigencia de beneficios).  § El valor de este campo, salvo que registre 011800, debe ser mayor o igual al valor del campo 07 (Mes de remuneración).
09	Mes de generación	Corresponde al mes y año en que la aseguradora generó el excedente en la cuenta corriente de la persona cotizante, conforme al proceso de análisis, reconocimiento e imputación de las cotizaciones.
		El valor que se informa en este campo podrá coincidir con el mes de recaudación.
		Para efectos de informar a esta Superintendencia, se deberá utilizar el formato MMAAAA, donde: MM = mes y AAAA = año.
		Si no ocurre generación de excedentes, susceptibles de ser asociados a este campo, se deberá informar 011800.
		Validadores Técnicos:  Solution Campo de tipo numérico.  No debe utilizarse carácter separador de dígitos.  Debe informarse siempre.
		Validadores Consistencia con otros campos: El valor de este campo, salvo que registre 011800, no podrá ser menor al valor del campo 08 (Mes de recaudación).

# 10 Saldo contable inicial

Corresponde al saldo contable en pesos con el que se abre la cuenta corriente de excedentes para el mes que se informa (saldo de apertura).

Dicho monto se determinará mensualmente y corresponderá al saldo contable de excedentes de cotización del periodo anterior (saldo contable final) que tenga la persona cotizante en su cuenta corriente individual, o bien al monto traspasado desde otra isapre (traspaso recibido) que permite el registro de un saldo inicial. En el caso que el traspaso recibido sea el primer y único movimiento de la cuenta corriente de excedentes se deberá informar como Saldo contable inicial 0 (cero). Por su parte, el Saldo contable final deberá ser igual al Traspaso recibido.

El saldo contable inicial se obtendrá en función del campo (20) "Saldo contable Final" del mes inmediatamente anterior.

Este saldo podrá adoptar el valor 0 (cero), si el mes informado corresponde al período en que se abrió la cuenta corriente de la persona cotizante que se informa, o bien si los movimientos de la cuenta han consumido su saldo.

### Validadores Técnicos:

- § Campo de tipo numérico.
- § Debe informarse siempre.

# 11 Saldo disponible inicial

Corresponde al saldo disponible en pesos con el que se abre la cuenta corriente de excedentes para el mes que se informa (saldo de apertura).

Dicho monto se determinará mensualmente y corresponderá al saldo disponible de excedentes de cotización del periodo anterior (saldo disponible final) que tenga la persona cotizante en su cuenta corriente individual, o bien al monto traspasado desde otras isapres (traspaso recibido) que permite el registro de un saldo inicial.

El saldo disponible inicial se determinará en función del campo (21) "Saldo disponible Final" del mes inmediatamente anterior.

En el caso que el traspaso recibido sea el primer y único movimiento de la cuenta corriente de excedentes se deberá informar como Saldo contable inicial 0 (cero) .Por su parte, el Saldo contable final deberá ser igual al Traspaso recibido.

Este saldo podrá adoptar el valor 0 (cero), si el mes informado corresponde al período en que se abrió la cuenta corriente de la persona cotizante que se informa, o bien si los movimientos de la cuenta han consumido su saldo.

### Validadores Técnicos:

- § Campo de tipo numérico.
- § Debe informarse siempre.

12	Excedentes generados	Corresponde al monto en pesos de los excedentes generados durante el mes y por mes de remuneración, esto es, cuando se trata de cotizaciones declaradas y no pagadas o gratificaciones asociadas a un mes de remuneración en particular, se deberán informar todos los excedentes que se generen efectuando la asociación respectiva con el campo (7).
		El valor que se informe se obtendrá de la diferencia positiva producida entre la cotización mínima para salud, con el tope legal respectivo, y la suma del precio de las GES y del precio del plan convenido.
		Se entenderá por "precio del plan convenido", el precio del plan complementario (precio base por factor del grupo familiar).
		El valor de este campo podrá adoptar el valor 0 (cero), si el valor de la cotización legal (7%) es menor o igual que el valor pactado.
		Validadores Técnicos:  \$ Campo de tipo numérico.  \$ Debe informarse siempre.
13	Reajustes	Corresponde al monto en pesos que resulta de la aplicación, al saldo contable, de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, cualquiera sea esta (positiva o negativa).
		El reajuste se devengará mensualmente, pasando a formar parte del saldo contable.
		Sólo al cumplirse el semestre de vigencia de beneficios respectivo, quedarán incorporados en el saldo disponible de la cuenta corriente individual.
		De tratarse de <u>regularizaciones</u> tendientes a rebajar la cuenta corriente, dicha suma deberá informarse en el campo 18, clasificándose en la categoría que corresponda de acuerdo al campo 19.
		Validadores Técnicos:  § Campo de tipo numérico.  § Debe informarse siempre.

14	Intereses	Corresponde al monto en pesos que resulta de la aplicación, al saldo contable, del interés promedio pagado por los bancos en operaciones reajustables de no más de un año, según lo informado por el Banco Central de Chile en el respectivo período.
		Este monto podrá ser negativo en el caso de regularizaciones a imputar en la cuenta corriente, en este caso, dicha suma deberá informarse en el campo 18, clasificándose en la categoría que corresponda de acuerdo al campo 19.
		El interés se devengará mensualmente, pasando a formar parte del saldo contable.
		Validadores Técnicos:  S Campo de tipo numérico.  Debe informarse siempre.  Valor mayor a cero.
15	Comisión	Corresponde al monto en pesos devengado mensualmente que pueden cobrar las aseguradoras por la mantención de la cuenta corriente de excedentes.
		Si bien la comisión deberá ser cobrada semestralmente, las isapres están facultadas para provisionar mensualmente dicho monto.
		Al momento de provisionarla, las isapres deberán considerar un monto máximo equivalente a la sexta parte del porcentaje de comisión semestral vigente en el mes que ésta se devenga.
		Este monto podrá ser negativo en el caso de regularizaciones a imputar en la cuenta corriente, en este caso, dicha suma deberá informarse en el campo 18, clasificándose en la categoría que corresponda de acuerdo al campo 19.
		Validadores Técnicos:  \$ Campo de tipo numérico.  \$ Debe informarse siempre.  \$ Valor mayor a cero.

16	Usos	Corresponde al monto en pesos de los excedentes por tipo de destino que fueron destinados en el mes, al financiamiento o cobertura de los ítems que establece el artículo 188 del DFL N°1 y sus modificaciones.  Las entidades aseguradoras deberán presentar un detalle de los usos realizados durante el mes que se informa, en conformidad con las especificaciones del campo 17.  Deberán incorporarse tantos registros como usos se efectúen en el período informado.  El valor de este campo puede ser cero si en el período correspondiente, no se ha realizado uso de excedentes por parte de la persona cotizante.  Validadores Técnicos:  § Campo de tipo numérico.  § Debe informarse siempre.
17	Destino de los Usos	Corresponde a la categorización del monto que fue requerido por la persona cotizante para ser empleado en el financiamiento o cobertura de los ítemes que establece el artículo 188 del DFL N°1 (campo 16).  Los usos efectuados deberán codificarse de acuerdo a lo siguiente:  0: Sin movimiento de usos  1: Pago de cotizaciones (por cesantía)  2: Copago  3: Financiamiento de Prestaciones de Salud no cubiertas por contrato  4: Cotizaciones Adicionales Voluntarias  5: Financiar Plan de Salud (en proceso de pensionarse)  6: Pago de cuota de préstamo  Validadores Técnicos:  § Campo de tipo numérico.  § Debe informarse siempre.

18	Otros cargos	Corresponde al monto en pesos de los cargos efectuados en la cuenta corriente de excedentes por situaciones que requieren de un reverso como por ejemplo, errores de cálculo, error de imputación del excedente por corresponder a otro titular, duplicidad de abonos, error en la clasificación de cotizaciones, error en imputación de gratificaciones, etc.
		Deberán incorporarse tantos registros como cargos se efectúen en el período informado.
		El valor de este campo puede ser cero si en el período correspondiente, no se ha realizado uso de excedentes por parte de la persona cotizante.
		Validadores Técnicos:  S Campo de tipo numérico.  Debe informarse siempre.
19	Clasificación de otros cargos	Corresponde a la categorización de los cargos efectuados en la cuenta corriente de excedentes (campo 18).
		Los "Otros cargos" imputados deberán clasificarse según lo siguiente:
		O: Sin movimiento de otros cargos  1: Errores de cálculo (por ejemplo: regularizaciones de excedentes, intereses, reajustes o comisiones)  2: Errores de imputación del excedente por corresponder a otro titular  3: Duplicidad de abonos  4: Error en la clasificación de cotizaciones  5: Error en imputación de gratificaciones  6: Otros
		Validadores Técnicos:  \$ Campo de tipo numérico.  \$ Debe informarse siempre.

## 20 Saldo contable Corresponde a la sumatoria en pesos del saldo contable Final inicial y los movimientos realizados en el periodo que se informa, asociados a la cuenta corriente individual de la persona afiliada. El valor que se informe, corresponderá al saldo de apertura o inicial del mes siguiente. El saldo contable final se determinará mensualmente considerando las especificaciones de cálculo contenidas en la Circular 24/1995 -que forma parte del Compendio de Procedimientos- o la que se encuentre vigente, no obstante se incorporarán además, aquellos movimientos que operativamente también afectan el establecimiento del saldo real. Este cálculo se obtendrá en función de los campos contenidos en el presente archivo, como sigue : Saldo contable Final = Saldo contable inicial + (más) monto de excedentes de cotización + (más) intereses y reajustes -(menos) comisión provisionada - (menos) usos efectuados en el mes correspondiente - (menos) Otros cargos + (más) Otros incrementos de la cuenta de excedentes + (más) Traspasos recibidos - (menos) Traspasos efectuados. El valor de este campo podrá ser 0 (cero), si en el periodo que se informa la persona afiliada no registra saldo. Validadores Técnicos: Campo de tipo numérico. Debe informarse siempre.

21	Saldo disponible Final	Corresponde a la sumatoria en pesos del saldo contable inicial y los movimientos, realizados en el periodo que se informa, asociados a la cuenta corriente individual de la persona afiliada, sin considerar los intereses y reajustes devengados a ese período, los que en todo caso, serán incorporados al cumplimiento del semestre que corresponda.
		El saldo disponible final se determinará mensualmente considerando las especificaciones de cálculo determinadas en función de los campos contenidos en el presente archivo, como sigue :
		Saldo disponible = Saldo contable inicial +(más)Traspasos recibidos ** + (más) monto de excedentes de cotización - (menos) comisión provisionada - (menos) los usos efectuados en el respectivo mes - (menos) Otros cargos + (más) Otros incrementos de la cuenta de excedentes - (menos)Traspasos efectuados +(más) Traspasos recibidos
		** La recepción del traspaso proveniente de otra isapre, puede ser extemporánea, por ello se considera dentro de la determinación del saldo.
		El valor de este campo podrá ser 0 (cero), si en el periodo que se informa la persona afiliada no registra saldo.
		Validadores Técnicos:  \$ Campo de tipo numérico.  \$ Debe informarse siempre.
22	Traspasados efectuados	Corresponde al monto en pesos de los excedentes que fueron transferidos, a una nueva entidad aseguradora, en razón del término de contrato de salud del afiliado/a.
		El valor de este campo podrá ser 0 (cero) si en el periodo que informa la persona afiliada tiene contrato vigente con la Isapre y por tanto, no se ha realizado traspaso de excedentes.
		Validadores Técnicos:  § Campo de tipo numérico.  § Debe informarse siempre.
		Validadores Consistencia con otros campos:  § Si el valor del campo 06 (Mes de término del contrato de salud) es igual a 011800, el valor de este campo debe ser igual a 0 (cero).

23	Aseguradora de Destino	Corresponde al código de la entidad aseguradora donde fueron traspasados los fondos requeridos de la cuenta corriente de excedentes de la persona que se informa.  Para efectos de informar a la Superintendencia deberán emplearse los códigos que ésta ha asignado a las entidades aseguradoras y que se encuentran disponibles en la extranet. Si la entidad Aseguradora de Destino del Traspaso es FONASA, en este campo se deberá informar
		el código "200".  El valor de este campo podrá ser 0 (cero) si al periodo que se informa la persona afiliada tiene contrato vigente con la Isapre y por tanto no se ha realizado traspaso de excedentes.  Validadores Técnicos:  S Campo de tipo numérico.  Valores posibles: los códigos definidos por la Superintendencia para las entidades aseguradoras.
		<ul> <li>Validadores Consistencia con otros campos:</li> <li>§ Si el valor del campo 22 (Traspasos efectuados) es igual a 0 (cero) el valor de este campo debe ser igual a 0 (cero).</li> <li>§ Si el valor del campo 06 (Mes de término del contrato de salud) es igual a 011800, el valor de este campo debe ser igual a 0 (cero).</li> </ul>
24	Traspasos recibidos	Corresponde al monto en pesos de los excedentes que fueron recibidos por la entidad aseguradora informante, conforme a la solicitud efectuada de remisión de fondos de excedentes asociados a la persona que se informa.  El valor de este campo puede ser 0 (cero), si en el periodo que se informa la Isapre no ha recibido traspaso de excedentes de parte de la entidad aseguradora con la que la persona cotizante tenía contrato.  Validadores Técnicos:  S Campo de tipo numérico.  Debe informarse siempre.

25	Aseguradora de Origen	Corresponde al código de la entidad aseguradora desde donde fueron remitidos los fondos de la cuenta corriente de excedentes asociados a la persona que se informa.
		Para efectos de informar a la Superintendencia deberán emplearse los códigos que ésta ha asignado a las entidades aseguradoras.
		El valor de este campo podrá ser 0 (cero) si no se hubiera realizado el traspaso de excedentes para la persona que se informa.
		Validadores Técnicos:  \$ Campo de tipo numérico.  \$ Valores posibles: los códigos definidos por la Superintendencia para las entidades aseguradoras.  \$ Debe informarse siempre.
		Validadores Consistencia con otros campos:  § Si el valor del campo 24 (Traspasos recibidos) es igual a 0 (cero), el valor de este campo debe ser 0 (cero).
26	Otros incrementos de la cuenta de excedentes	Corresponde al monto en pesos destinado a incrementar la cuenta corriente de la persona cotizante, de mediar las situaciones contempladas en la Ley u otras de distinto origen.
		Deberán incorporarse tantos registros como reprocesos (abonos) se efectúen en el período informado, vinculándose al período de generación que corresponda. Si no existen Otros incrementos, el valor de este campo podrá ser igual a 0 (cero).
		Validadores Técnicos:  S Campo de tipo numérico.  Debe informarse siempre.

27	Clasificación de Otros incrementos	Corresponde a la categorización de los abonos (otros incrementos) efectuados en la cuenta corriente de excedentes (campo 26).  Los "Otros incrementos" imputados deberán clasificarse según lo siguiente:  0: Sin movimientos de otros incrementos 1: Cotizante que pasa a tener la calidad de carga o beneficiario 2: Generaciones de excedentes del beneficiario - cotizante 3: Reprocesos, recálculos, devoluciones de bonos con excedentes u otros movimientos.  Validadores Técnicos:  § Campo de tipo numérico.
28	Condición del titular de la cuenta de excedentes	Indica el estado de la persona titular de la cuenta corriente de excedentes, en cuanto a su condición vital, en la medida que la isapre tome conocimiento de esta condición.  Para efectos de informar a la Superintendencia se utilizarán los siguientes valores:  1: Vivo  0: Muerto  Validadores Técnicos:  § Campo de tipo numérico.  § Debe informarse siempre.  § Valores posibles 0 y 1.

## 4. Validadores Adicionales de Consistencia

## 4.1 Consistencia General del Archivo

Cada registro del archivo deberá ser único según las siguientes combinaciones de campos:

- a)RUN del Cotizante Mes Remuneración Excedentes generados
- b)RUN del Cotizante-Usos-Destino de los usos
- c)RUN del Cotizante-Otros cargos-Clasificación otros cargos
- d)RUN del Cotizante- Otros incrementos de la cuenta de excedentes-Clasificación de otros incrementos

#### 4.2 Consistencia con otros archivos

- § Se validará la existencia de cada valor informado en el campo 03 (RUN del Cotizante) en el Archivo Maestro de Beneficiarios (cotizantes y cargas).
  - § Si el campo 06 (Mes de término del contrato de salud) es igual a 011800 y el campo 23 (Aseguradora de Destino) es igual a 0 (cero) y distinto a 200, se validará que el RUN del Cotizante haya sido informado por la misma Isapre en el Archivo Maestro de Beneficiarios (cotizantes y cargas) remitido a esta Superintendencia para igual período de información.
  - § Si el campo 06 (Mes de término del contrato de salud) es distinto de 011800 y el campo 23 (Aseguradora de Destino) es distinto de 0 (cero) y 200, se validará que la combinación de los campos 03 y 23 (RUN Cotizante, Aseguradora de Destino, respectivamente) exista en el Archivo Maestro de Beneficiarios (cotizantes y cargas) remitido a esta Superintendencia, al mismo período de información.
  - § Se validará que el valor informado en el campo 10 (Saldo contable inicial) corresponda al valor del campo 20 (Saldo contable Final) informado por la aseguradora en el período de información inmediatamente anterior.
  - § Se validará que el valor informado en el campo 11 (Saldo disponible inicial) del periodo que se informa, sea igual al valor del campo 21 (Saldo disponible final) informado por la aseguradora en el período de información inmediatamente anterior.